

Expediente: **2218/12**

Carátula: **NIEVA FEDERICO ALEJANDRO Y ALCARAZ EVA ARGENTINA C/ SUAREZ LUIS ANTONIO Y SEGUROS RIVADAVIA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **27/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ALCARAZ, EVA ARGENTINA-ACTOR/A

90000000000 - SUAREZ, LUIS ANTONIO-DEMANDADO/A

90000000000 - NIEVA, FEDERICO ALEJANDRO-ACTOR/A

20291835202 - PERSEGUINO, JUAN CARLOS-POR DERECHO PROPIO

20291835202 - PERSEGUINO, CARLOS NICOLAS-POR DERECHO PROPIO

23270306209 - SEGUROS RIVADAVIA, -CITADO/A EN GARANTIA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 2218/12



H102345417982

JUICIO: "NIEVA FEDERICO ALEJANDRO Y ALCARAZ EVA ARGENTINA c/ SUAREZ LUIS ANTONIO Y SEGUROS RIVADAVIA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS". EXPTE. N° 2218/12

San Miguel de Tucumán, 26 de marzo de 2025.

Proveyendo el escrito SOLICITO ORDEN DE PAGO - POR: PERSEGUINO, CARLOS NICOLAS - 14/03/2025 19:22:

1) De la planilla por honorarios practicada, córrase traslado a la citada en garantía por el término de cinco días, bajo apercibimiento de procederse conforme art. 609 CPCCT, es decir, que en caso de no formularse observaciones quedará aprobada sin necesidad de providencia alguna. Hagase saber que la presentación se encuentra incorporada al expediente digital (art. 187 CPCCT).

Agréguese la constancia de Registro de Deudores Alimentarios, constancia de ARCA e informe bancario acompañados.

2) Atento lo solicitado, constancias de autos, especialmente la sentencia de embargo ordenada en fecha 25/02/2025 en el incidente 1 de este proceso, **hágase entrega al letrado Carlos Nicolás Perseguino, MP 8380, la suma de \$235.434,61** (discriminados en \$214.031,47 por honorarios, con más la suma de \$21.403,14 correspondientes al 10% de aportes de la ley 6059). De la suma de honorarios a pagar al letrado Carlos Nicolás Perseguino, deberá retenerse la suma de \$17.122,51 en concepto del 8% de aportes jubilatorios conforme lo dispuesto en la ley 6059. En consecuencia, procédase a pagar por ventanilla al letrado Carlos Nicolás Perseguino, Cuit 20-29183520-2, previa acreditación de su identidad, la suma de **\$196.908,96**, en concepto de pago por honorarios. Dicho pago deberá hacerse efectivo con los fondos depositados en la cuenta judicial n° 562209543199332 del Banco Macro perteneciente a los autos del rubro y a la orden de este Juzgado.

3) Asimismo transfírase de la cuenta judicial 562209543199332 del Banco Macro perteneciente a los autos del rubro y a la orden de este Juzgado la suma total de **pesos \$38.525,65 en concepto del**

18% de aportes de la ley 6059 (discriminados de la siguiente manera: la suma de pesos \$21.403,14 y la suma de pesos \$17.122,51 en concepto del 10% y el 8% respectivamente de aportes de la ley 6059), correspondiente al letrado Carlos Nicolás Perseguino, MP 8380, a la cuenta perteneciente a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán cuenta recaudadora de dicha Caja: Cuenta Corriente Cuenta Corriente n° 3-622-0010000553-1 del Banco Macro S.A. Sucursal Tribunales, CBU n° 2850622330001000055312 - CUIT n° 33-53964515-9. Cumplida la transferencia el Banco Macro S.A. Sucursal Tribunales deberá informar el cumplimiento de la misma al e- mail "transferencias@cajaabogtuc.org.ar". A los efectos **LÌBRESE OFICIO** al Banco MACRO SA al casillero digital: 30-50001008-4, debiéndose informar al Juzgado el cumplimiento de lo ordenado. MVK-2218/12. FDO. MIRTA ESTELA CASARES - JUEZA CCC VII° NOMINACIÓN.

Actuación firmada en fecha 26/03/2025

Certificado digital:
CN=CASARES Mirta Estela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27226427207

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.